Proceso : EJECUTIVO - MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2023-00146-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda presentada por IVAN ALEXIS PÉREZ HERRERA actuando como apoderado de WILSON ORLANDO GARCIA CEPEDA en contra de JAVIER REYES CONTRERAS, Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 28 de abril de 2023.

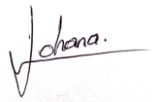

ERIKA JOHANA CACERES ESTRADA
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiocho (28) de abril del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que la demanda EJECUTIVA instaurada por el Dr. IVAN ALEXIS PÉREZ HERRERA apoderado judicial de WILSON ORLANDO GARCIA CEPEDA, en contra de JAVIER REYES CONTRERAS no cumple con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

1. Deberá en la demanda indicar expresamente la dirección de correo electrónico de las partes e informar como lo obtuvo allegando la evidencia correspondiente.

Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

TERCERO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

CUARTO: ACREDITAR el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envió físico, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/EJCE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.**059** hoy **02 DE MAYO DE 2023**, y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daef9fa13a7bae2745b11b26687e87d7e8422d450deed3e752736eaac76a8a06**

Documento generado en 28/04/2023 05:29:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica